



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2014/MPS.

Sullana, 16 de Mayo 2014.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N° 017-2014/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A para abastecimiento de agua potable vía cisternas, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 008739 de fecha 27 de marzo del año en curso la Entidad Prestadora de Servicios Grau S.A adjunta convenio a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Sullana y esa Entidad para abastecimiento de agua, vía cisternas, para atender a zonas rurales o urbanas que no cuentan con el servicio de agua potable;

Que, el artículo 10° de la Constitución Política del Estado determina que El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida;

Que, el inciso 2.3 artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que una de las funciones compartidas entre las municipalidades provinciales, es "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad...";

Que, la cláusula primera del convenio indica los sectores que la municipalidad provincial de Sullana abastecería con el líquido elemento, son los sectores de expansión urbana en la vía hacia Paita y al sector externo que colinda con el distrito de Bellavista como Villa María (Cieneguillo), El Cucho, Los Ranchos, Valle Hermoso, La Lechera-Cieneguillo-, Nuevo Progreso, La Peñita, San Vicente, El Bendito y AH Nueva Esperanza debido a que éstos no cuentan con redes de agua potable;

Que, mediante Informe N° 0159-2014/MPS-GDS de fecha 11 de marzo del presente, la Gerencia de Desarrollo Social comunica que actualmente la municipalidad provincial de Sullana viene comprando el líquido elemento a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A a un precio social, para ser distribuidas a zonas que no cuentan con redes de agua como Los Olivos, Nueva Esperanza, Villa La Paz, entre otros. Y en el lado Oeste, los sectores 1, 2 y 3 de Nuevo Horizonte, Villa Perú Canadá que está en las mismas condiciones, por lo que resulta elemental la suscripción del convenio;

Que, el mismo informe indica que su pronunciamiento técnico es que en el punto 3 de la cláusula cuarta del convenio debe especificarse: "Venta de agua potable por cisternas, a la municipalidad provincial de Sullana que busca atender zonas rurales o urbanas que no cuentan con el servicio de agua potable". Asimismo propone que existiendo zonas como Los Olivos, Nueva Esperanza, Villa La Paz y Villa María que no cuentan con redes de agua potable, éstos deben ser considerados también en el convenio;

Que, por otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 932-2014/MPS-GAJ de fecha 28 de abril, recomienda que se debe oficiar a la EPS Grau S.A a fin de incluir a las zonas de Los Olivos, Nueva Esperanza, Villa La Paz y Villa María que no cuentan con redes de agua potable. Por tanto, de acuerdo a los fundamentos expuestos opina que corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar el convenio de cooperación



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 049-2014/MPS.

interinstitucional entre la municipalidad provincial de Sullana y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, para abastecimiento de agua potable, vía cisternas;

Que, la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, después de analizar el convenio e informes adjuntos, considera oportuna la observación de la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica, en el sentido que se incluya a los sectores Los Olivos, Nueva Esperanza, Villa La Paz y Villa María por no contar con redes de agua potable. Por otro lado, teniendo en consideración que la Organización Mundial de la salud indica que toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico acuerda elevar su dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea extraordinaria de Concejo N° 07 de fecha 16 de mayo del presente año en la cual el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Entidad Prestadora de Servicios Grau S.A para abastecimiento de agua potable vía cisternas, a todos los lugares de la ciudad de Sullana que carecen del líquido elemento o no cuentan con redes de agua.

Artículo Segundo.- Recomendar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana disponga a la Oficina de Secretaría General, oficie al Gerente General de la EPS Grau S.A para que incluya, en la cláusula primera del convenio, a las zonas de Los Olivos, Nueva Esperanza, Villa La Paz y Villa María que no cuentan con redes de agua potable

Artículo Tercero.- Precisar que incluidas las zonas antes descritas para abastecimiento del líquido elemento, se autoriza al señor Alcalde Provincial de Sullana, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente documento, con el Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social, realice las acciones administrativas que correspondan, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Cc.
GM, GAF, GDS.,
Arch.
/mla